

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1207

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTA DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 15 de octubre de 2002

Término del artículo 113: 24 de octubre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios para subsanar las falencias observadas por el organismo de control externo, asegurando el eficaz cumplimiento de las funciones que corresponda a dicho organismo en defensa del interés público. (152-S.-2002.)

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre las medidas adoptadas en el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, para subsanar las falencias observadas por el organismo de control externo, asegurando el eficaz cumplimiento de las funciones que corresponda a dicho organismo en defensa del interés público.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren al control interno, a los actos y contrataciones de significa-

ción económica y a los estados contables-financieros al 31/12/98, del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. Asimismo se refiere a un examen del accionar del ente en la atención, tramitación y resolución de los reclamos efectuados por los usuarios del servicio.

Resolución AGN 21/01 (expediente O.V.-7/01)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. La auditoría tuvo por objeto efectuar una evaluación integral de la estructura de control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control del ente, en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de operaciones durante año 1998.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

El informe detalla los distintos procedimientos practicados: entrevistas; análisis de documentación; relevamiento de circuitos y cuestionarios; fondo fijo; pagos con cheque; conciliaciones bancarias; bienes de uso; plazo fijo; multas; ingreso de tasas; personal de planta; manuales de procedimientos, etcétera.

Como consecuencia de la revisión, la AGN realizó una serie de comentarios, observaciones y recomendaciones sobre el control interno de la entidad.

La AGN en su informe se refiere a los bienes de uso, a los ingresos y a las compras y contrataciones, rubros en los cuales encontró algunas omisiones y falencias de registro.

El expediente 11.989/96 se refiere a la contratación de estudios para la determinación del coeficiente "E". El mismo es un coeficiente de edificación que integra la fórmula del sistema tarifario vigente en el

contrato de concesión de los servicios sanitarios. Se observan defectos de forma y de fondo a todo lo largo de su tramitación y debe señalarse que ya fue observado en anteriores auditorías efectuadas por la AGN y reviste especial importancia para establecer nuevos parámetros objetivos de evaluación, tratando de eliminar, en lo posible, el elemento de subjetividad del evaluador actuante. La determinación de este coeficiente fue prevista en el contrato de concesión, en el marco regulatorio y aún no ha sido instrumentada.

Las conclusiones de la AGN, sobre el trabajo realizado son las siguientes:

Sobre multas y tasa

En lo que respecta al circuito de multas existe un "Manual de procedimientos de determinación, ingresos y devolución a los usuarios" de las multas impuestas a la concesionaria y un instructivo de "Metodología contable para la registración del fondo de multas", no aprobados por el directorio. La AGN recomienda su aprobación por el mismo, a efectos de contar con normas formales para evaluar la gestión a la luz de las mismas.

En lo que respecta al circuito de tasa, no existe instructivo o manual de procedimiento alguno, por lo que también la AGN recomienda su formulación.

Sobre compras y contrataciones

La AGN señala que se puede concluir, en general, que es necesario establecer un procedimiento interno, un registro de proveedores y dar especial atención y cuidado a los trámites procedimentales, para que, complementariamente a las normas con que hoy cuenta el ETOSS, se puedan proveer y proporcionar todos los elementos y servicios necesarios para un mejor funcionamiento del organismo y, de este modo, poder cumplir con el objetivo para el cual fue creado de forma más eficiente.

Con respecto a los actos y contrataciones de significación económica, la AGN manifiesta que se constató que no hubo contrataciones durante 1998 por montos superiores a \$ 1.000.000, por lo cual no se produjeron en el período actos de significación económica de acuerdo a la clasificación correspondiente a la circular AGN 3, anexo III.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría sobre los estados contables-financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que en su opinión, basada en el examen practicado, los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 1998 del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) y los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones de su capital corriente por el ejercicio finalizado en tal fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Resolución AGN 82/01 (expediente O.V.-188/01)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, teniendo por objeto el examen del accionar del ente en la atención, tramitación y resolución de los reclamos efectuados por los usuarios del servicio y la verificación de los controles efectuados respecto del deber de información a cargo de la concesionaria Aguas Argentinas S.A. El período auditado fue desde enero 1997 hasta septiembre 1998.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que formuló consideraciones que no modifican la elaboración del informe definitivo.

El informe de la AGN carece de conclusiones, limitándose a la realización de comentarios, observaciones y recomendaciones.

En el informe se señalan los procedimientos practicados, el marco regulatorio para la concesión de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, el reglamento de usuario, etcétera.

La AGN señala que la información que el concesionario debe proporcionar al ETOSS y a los usuarios, en general, se han cumplido con regularidad, salvo el informe anual, sintético, efectuado por la concesionaria con respecto al cual no existen constancias de que se haya dado a difusión pública en por lo menos tres medios masivos, por lo cual se recomienda que el ente controle debidamente a la concesionaria en ese aspecto.

Con relación al circuito administrativo implementado por el ETOSS para el tratamiento de los reclamos, se han comprobado ciertas falencias como la caída frecuente del sistema de recepción, deficiencias en la administración del sistema informático, excesivo tiempo insumido en la tramitación y solución de los reclamos efectuados en segunda instancia, necesidad de tomar los recaudos necesarios para garantizar el resguardo e integridad de la documentación respaldatoria de cada reclamo, falta de una metodología de diligenciamiento de las notificaciones que acredite y asegure fielmente la recepción de las mismas por parte de los usuarios reclamantes, falta de criterio uniforme para el ordenamiento y archivo de la documentación respaldatoria.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre las medidas adoptadas en el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, para subsanar las falencias observadas por el organismo de control externo, asegurando el eficaz cumplimiento de las funciones que corresponda a dicho organismo en defensa del interés público.

*Oscar G. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto.
– José A. Vitar. – Omar E. Becerra. –
Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 7/01, referente al control interno, actos y contrataciones de significación económica y estados contables al 31/12/98; 188/01, sobre auditoría de gestión teniendo por objeto el examen del accionar del ente en la atención, tramitación y resolución de los reclamos efectuados por los usuarios del servicio y la verificación de los controles efectuados respecto del deber de información a cargo de la concesionaria Aguas Argentinas S.A.; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe sobre las medidas adoptadas en el Ente Tripartito

de Obras y Servicios Sanitarios, para subsanar las falencias observadas por el organismo de control externo, asegurando el eficaz cumplimiento de las funciones que corresponda a dicho organismo en defensa del interés público.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de agosto de 2002.

*Oscar G. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto.
– José A. Vitar. – Omar E. Becerra. –
Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 152-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.